

Departamento, de 27 de enero y 6 de mayo de 1972, que denegaron a la recurrente el reconocimiento de determinados años de servicios, el Tribunal Supremo, en fecha 29 de enero de 1977, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que sin pronunciamiento especial sobre las costas, desestimamos el presente recurso interpuesto por doña Carmen Reig Palomares, contra las resoluciones de la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia, datadas el 27 de enero y 6 de mayo de 1972 denegatorias ambas en vía de petición y en la del recurso de reposición, respectivamente, de la pretensión deducida por la interesada de que le fuese computado, a efectos de la determinación del número de trienios, el tiempo que disfrutó de la excedencia voluntaria especial como Maestra nacional casada.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 13 de abril de 1977.

MENENDEZ Y MENENDEZ

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

12988

ORDEN de 14 de abril de 1977 sobre autorización definitiva para Centros no estatales de Formación Profesional.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados para resolver las solicitudes de autorización definitiva de creación de los Centros no estatales de Formación Profesional, que más abajo se determinan, y

Resultando que tales expedientes han sido tramitados y elevados por las respectivas Delegaciones Provinciales del Departamento, acompañados de los informes preceptivos;

Vistos la Ley General de Educación, de 4 de agosto de 1970; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio, y demás disposiciones de general aplicación;

Teniendo en cuenta que en los expedientes indicados se cumplen los requisitos exigidos por el reseñado Decreto y normas concordantes y que, según los informes unidos a los mismos, procede conceder las autorizaciones definitivas para la creación de los Centros no estatales de Formación Profesional a que se refieren.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Medias, ha resuelto:

Primero.—Conceder la autorización definitiva a que alude el artículo 10 del Decreto 1855/1974, de 7 de junio, con el nivel, Ramas de enseñanza, profesiones, especialidades y clasificación que para cada uno de ellos se detallan, a los Centros siguientes:

Provincia de Barcelona

Localidad: Barcelona.
Domicilio: Avenida de San Antonio María Claret, números 53 y 55.
Denominación: «Estudios Electrotécnicos».
Titular: Don Ramón Ribas Ribot.
Capacidad: 120 puestos.
Nivel: Primer grado.
Enseñanzas autorizadas: Rama de Electricidad (profesión: Electricidad).

Localidad: Barcelona.
Domicilio: Rambla de Cataluña, números 61 y 72, y Vía Layetana, número 174.
Denominación: «Ofasem».
Titular: Don Bartolomé Roig Arbós.
Capacidad: 200 puestos.
Nivel: Primer grado.
Enseñanzas autorizadas: Rama Administrativa y Comercial (profesiones: Administrativa, secretariado y comercial).

Localidad: San Vicente dels Horts.
Domicilio: Carretera nacional II, kilómetro 606, hectómetro 7.
Denominación: «Printer».
Titular: «Industria Gráfica, S. A.».
Capacidad: 120 puestos.
Nivel: Primer grado.
Enseñanzas autorizadas: Ramas de Artes Gráficas (profesiones: Composición, reproducción fotomecánica, impresión y encuadernación), Metal (profesión: Mecánica) y Electricidad (profesión: Electricidad).

Localidad: Santa María de Barbará.
Domicilio: Calle Doctor Moragas, número 153.
Denominación: «Estudios Electrotécnicos».
Titular: Don Ramón Ribas Ribot.
Capacidad: 120 puestos.

Nivel: Primer grado
Enseñanzas autorizadas: Rama de Electricidad (profesión: Electricidad).

Provincia de Guipúzcoa

Localidad: Azpeitia
Domicilio: Polígono 24, sin número.
Denominación: «Hijas de Jesús».
Titular: Congregación de Religiosas Hijas de Jesús.
Capacidad: 120 puestos.
Nivel: Primer grado.
Enseñanzas autorizadas: Rama Administrativa y Comercial (profesión: Secretariado).

Segundo.—El cuadro de Profesores, así como los elementos materiales de instalación, didácticos y demás necesarios, habrán de ser mantenidos, en todo momento, dentro de lo que exijan las disposiciones vigentes sobre la materia para asegurar la eficacia de las enseñanzas autorizadas conforme al nivel reconocido.

Tercero.—La obligada adscripción de los Centros de primer grado a uno estatal u homologado será acordada por las Delegaciones respectivas, las cuales darán cuenta de la misma a este Departamento para su oportuna anotación.

Cuarto.—Queda autorizada esa Dirección General para adoptar las resoluciones que sean necesarias para la más exacta aplicación de cuanto en la presente se dispone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de abril de 1977.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

12989

ORDEN de 18 de abril de 1977 por la que se declaran análogas a efectos de nombramientos de Tribunales las cátedras que se indican.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con el informe emitido por la Comisión Permanente de la Junta Nacional de Universidades,

Este Ministerio ha resuelto que, a efectos de nombramiento de Tribunales de oposiciones y concursos-oposiciones para ingreso en los Cuerpos de Catedráticos Numerarios, Profesores Agregados y Profesores Adjuntos de Universidad, a que se refiere el Decreto 1211/1975, de 23 de agosto, se consideren análogas a la plaza de «Técnicas instrumentales biológicas» de Facultad de Ciencias, las de «Química física» de Facultad de Ciencias; «Técnica física y fisicoquímica» de Facultad de Farmacia; «Biofísica» de la Sección de Física; «Fisiología animal» de Facultades de Ciencias, Farmacia y Veterinaria; «Fisiología vegetal» de Facultades de Ciencias y Farmacia, y la de «Histología vegetal y animal» de Facultad de Ciencias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de abril de 1977.—P. D., el Director general de Universidades, Juan Antonio Arias Bonet.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

12990

ORDEN de 18 de abril de 1977 sobre creación, modificación y funcionamiento de Centros estatales de Educación General Básica.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de las Delegaciones Provinciales del Departamento e Inspecciones Técnicas Provinciales.

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición actual de los Centros escolares de Educación General Básica y Preescolar.

Este Ministerio ha dispuesto modificar los Centros docentes estatales de Educación General Básica y Preescolar que figuran en los apartados siguientes:

Primero. Modificaciones que suponen creación de unidades escolares. Centros escolares con indemnización en metálico sustitutiva de la casa-habitación.

Provincia de Madrid

Municipio: Alcobendas. Localidad: Alcobendas. Ampliación del Centro de Educación Preescolar «Santa Ana», que contará con seis unidades de Educación Preescolar y Dirección con curso. A tal efecto se crean dos unidades escolares de Educación Preescolar.

Municipio: Coslada. Localidad: Coslada. Ampliación del Colegio Nacional mixto «Virgen del Amor Hermoso», que contará con 32 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica y Dirección con función docente. A tal efecto se crean ocho unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica para funcionar en aulas prefabricadas.